

| |
|--------------|
| ANTECEDENTES |
|--------------|

1. Inicio del proceso electoral. El 7 de octubre de 2017 inició el proceso electoral ordinario, para elegir al Gobernador, diputados e integrantes de diversos ayuntamientos.

2. Acuerdo impugnado. El 6 de febrero, el CG del OPLE aprobó la ampliación del periodo de captación de apoyo ciudadano, para los aspirantes a candidatos independientes.

3. JRC. El 15 de febrero, la Sala Superior recibió la demanda promovida por Morena.

El juicio resulta **improcedente** al inobservarse el principio de definitividad, **sin que:**

a) Pueda ejercerse la **facultad de atracción** solicitada, porque el medio de impugnación presentado no es competencia de alguna de las Salas Regionales del TEPJF, y

b) Se justifique la acción **per saltum**, porque, existe el tiempo suficiente para que el tribunal local resuelva de manera oportuna y exhaustiva el medio de impugnación, sin que exista algún riesgo que tenga como consecuencia la afectación irreparable de sus derechos o la extinción de la materia del juicio.

En lo relativo al **plazo genérico**- otorgado a todos los aspirantes a candidatos a independientes- a la fecha de recepción del presente juicio, el cómputo del plazo de 5 días adicionales **finalizó** el pasado día **once**.

Por su parte, si bien el **plazo específico** sigue **vigente**, al concluir el 24 de febrero, lo cierto es que únicamente resulta aplicable para 2 aspirantes (Gobernador y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas).

En ese sentido, se ordena **reencauzar** la demanda al tribunal local, a efecto de que conozca de la controversia vía juicio de inconformidad, y resuelva, dentro de los siguientes 3 días naturales a que sea notificado de la presente resolución.

E
S
T
U
D
I
O

| |
|-----------|
| RESUELVE: |
|-----------|

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral promovido por Morena.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, **envíese el asunto al Tribunal local.**